

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 03 de abril de 2023, mediante radicado No. 50001-1-23-0057, el señor **DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.181, en calidad de titular y propietario, solicitó en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA UN EDIFICIO COMERCIAL EN TRES PISOS CON SÓTANO PARA PARQUEADEROS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021 y prorrogada por segunda vez mediante Resolución No. 50001-1-22-0023 de 2022, para el predio ubicado en la CALLE 33 No. 37-40 EL BARZAL, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-74278 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0048-0002-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 07 de mayo de 2018, siendo vigente desde la fecha hasta el 06 de mayo de 2020.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-17-1958 del 04 de mayo de 2018, el 06 de febrero de 2021.

Que la Resolución No. 50001-1-21-0112 del 01 de febrero de 2021, "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de una Licencia de Construcción", prorrogó la vigencia de la Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, hasta el 06 de febrero de 2022.

Que la Resolución No. 50001-1-22-0023 del 04 de febrero de 2022, "Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva "Edificio Comercial en tres pisos con sótano para parqueaderos", según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante la Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021", prorrogó por segunda vez la vigencia de la Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, hasta el 06 de febrero de 2023

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que el Arquitecto **JOSE LUIS CAAMAÑO COHECHA**, identificado con Matrícula Profesional No. **A74502010-1121823941**, en calidad de Constructor Responsable en la Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran en un avance del sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%).

RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0108 DEL 15 DE MAYO DE 2023

"Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018"

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción expedida según Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, y sus prorrogas, cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%), por parte del constructor responsable.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER al señor **DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.181, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA UN EDIFICIO COMERCIAL EN TRES PISOS CON SÓTANO PARA PARQUEADEROS), aprobada mediante Resolución No. 50001-1-17-1958 de 2018, prorrogada mediante Resolución No. 50001-1-21-0112 de 2021 y prorrogada por segunda vez mediante Resolución No. 50001-1-22-0023 de 2022, para el predio ubicado en la CALLE 33 No. 37-40 EL BARZAL, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-74278 y Cédula Catastral No. 50001-01-03-0048-0002-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA el presente acto administrativo tendrá una vigencia de veinticuatro meses (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de Ejecutoria: **19 MAY 2023**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día dieciocho (18) de mayo de 2023 siendo las dos y cincuenta de la tarde (2:50 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-23-0108** del 15 de mayo 2023, "Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidad es de Demolición Total y Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No 50001-1-17-1958 de 2018" radicada bajo el No **50001-1-23-0057** de 2023 ." al señor **DIEGO DE JESUS NIÑO GALVIS**, Identificado con cedula de ciudadanía numero 17.329.181 expedida en Villavicencio, en calidad de titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-23-0108** queda en firme el día diecinueve (19) de mayo de 2023.

Se expide la presente a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio